

**RENUEVA Y RECHAZA SOLICITUD DE
RENOVACIÓN BECA DE APOYO A LA
RETENCIÓN ESCOLAR AÑO 2020 Y
ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1107

SANTIAGO, 31 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de presupuestos para sector público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 312 de 2002 del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero del 2020, que aprueba el Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende la Beca de Apoyo y Retención Escolar.

2. Que, el Decreto N° 312 de 2002, del Ministerio de Educación, determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de



Educación Media, establece en su artículo 2° lo siguiente: *"Las líneas de acción y las actividades cuya ejecución comprende el desarrollo del programa de que trata este decreto, para los establecimientos afectos al régimen del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regulados por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, son las siguientes:*

a) Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media.

La Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional, con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile."

3. Que, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca, conforme a lo prescrito en el citado Decreto N° 312 de 2002, que en su artículo 2°, literal a) inciso final: *"La Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."*

4. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 260, Glosa N° 11, contempla la suma de M\$3.307.824, destinados a financiar el Programa Becas de Apoyo y Retención Escolar.

5. Que, la citada glosa presupuestaria N° 11, establece que: *"Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.*

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."

6. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando quinto precedente, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 210 de 2020, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos, que establece asignación de becas Apoyo y Retención Escolar 2020, la cual en su artículo primero señala: *"Autorízase, la asignación de 15.999 Becas de Apoyo a la Retención Escolar, únicamente a aquellos estudiantes que gozan del beneficio desde años anteriores. Cada beca asciende a un monto total de \$206.740.- (doscientos seis mil setecientos cuarenta) pesos chilenos, para el año 2020."*



7. Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero del 2020, dictada por este Servicio.

8. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias", Subtítulo 6.2. "Beca Apoyo a la Retención Escolar", establece los siguientes requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio.

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes de Enseñanza Media:

1. *"Poseer matrícula vigente en establecimientos municipales o particular subvencionados reconocidos por el Ministerio de Educación de primer a cuarto año de educación media."*¹

9. Que, a su vez, el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 10. "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias", establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de renovación de cada uno de los beneficios que administra el Departamento de Becas de JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Apoyo y Retención Escolar.

10. Que, en virtud de lo previamente expuesto, y con objeto de determinar la asignación de la Beca para este período 2020, en el marco de los procesos de renovación de beneficios, se llevó a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, el análisis de las solicitudes de renovación ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de requisitos.

11.- Que, dicho trabajo consta en documento "Minuta de Asignación Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), Marzo de 2020" elaborado por el Departamento de Becas, y conforme al cual se ha determinado que:

¹ Sobre este requisito, el Manual establece la siguiente excepción: "Respecto de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, se tendrá por cumplido este requisito en cuanto se establezca que la etapa laboral que curse el estudiante corresponde al avance curricular exigido por la norma."



- Procede renovar la Beca de Apoyo y Retención Escolar a un total de 15.987 (quince mil novecientos ochenta y siete) estudiantes de Enseñanza Media, al mes de marzo de 2020, atendido que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Procede rechazar la renovación del beneficio, respecto de un total de 6 (seis) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se constató su fallecimiento en la Base de Registro Civil e identificación, en forma posterior a la solicitud de renovación del beneficio.

12- Que, la individualización de los estudiantes a que hace referencia el considerando precedente se contiene en CD adjunto al presente acto administrativo;

13. Que, finalmente, es preciso hacer presente que, para el año 2020, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar presentó un reducción presupuestaria, dado que eliminó la postulación al beneficio. De lo anterior, la estimación del presupuesto para el presente año se calculó en base a la tasa de renovación histórica de la beca. No obstante lo anterior, para el periodo en curso se presentó una mayor tasa de renovación que la estimada, generándose un déficit en el presupuesto para cubrir la totalidad de los estudiantes renovantes que cumplen requisitos, quedando sin el beneficio de renovación 314 (trescientos catorce) estudiantes que, cumpliendo los requisitos para optar al beneficio no acceden a él, por ahora, respecto de los cuales se aplicó el criterio de oportunidad en que registraron su matrícula en los establecimientos educacionales.

14. Que, los estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo y Retención Escolar para el año 2020, podrán consultar el estado de su renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB". En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE Y PÁGUESE, la Beca de Apoyo y Retención Escolar, al mes de marzo de 2020, a un total de 15.987 (quince mil novecientos ochenta y siete) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos para ello, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE, la solicitud de renovación de la Beca de Apoyo y Retención Escolar, al mes de marzo de



2020 de 6 (seis) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se constató su fallecimiento en la Base de Registro Civil e Identificación en forma posterior a la solicitud de renovación del beneficio, los cuales se individualizan en CD adjunto a la presente Resolución Exenta.

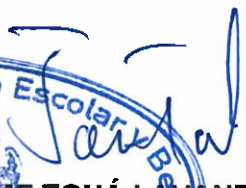
ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, lo siguiente:

1. "Minuta de Asignación Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), marzo de 2020" documento elaborado por el Departamento de Becas de JUNAEB, con fecha 26 de marzo del presente año, que da cuenta del análisis realizado respecto de las solicitudes de renovación ingresadas.
2. CD que contiene nómina de alumnos, respecto de los cuales se renueva y se rechaza la solicitud de renovación de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), al mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.260 Glosa N° 11.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

ALA/JSC
Distribución: DIRECCIÓN
1. Departamento de Becas
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Oficina de Partes

JUR 7737/2020mjrs

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		
Fecha: 26 de marzo de 2020			

1. IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)		
Fecha asignación	26 de Marzo 2020		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	Renovantes	x
Niveles Educativos	Media		

2. ANTECEDENTES GENERALES

- a) Ley de Presupuestos 2020: Ley N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Programa: 03 Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 260, Denominaciones: Becas de Apoyo y Retención Escolar, Glosa: 11, Moneda Nacional: Miles de M\$ 3.307.824
- b) Resolución que establece asignación de becas de apoyo a la retención escolar 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.260 Glosa 11, DIPRES. Sin visación por DIPRES a la fecha.
- c) Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios.
- d) Circular N° 03 de fecha 21 de enero del 2020 Calendario Becas de Mantenimiento proceso 2019-2020 y sus modificaciones.

3. ANTECEDENTES DE REVISIÓN ¹

I.	Entrega de antecedentes Encargada para la confección de minuta de asignación: - WP -BARE inconsistencias Ed media_QA FINAL ENTREGADO EY MARZO - Archivo Post asignación y pago_Bare_QA_19032020
II.	Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios ² que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en

¹ UCGI no efectúa revisión de los antecedentes proporcionados por Encargada de Beca. En apartado se describen los insumos de información entregados para la confección de la presente minuta y que responden al proceso de corroboración de requisitos ejecutado por Encargada y empresa externa E&Y (QA de asignación).

² Convenio con Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI).
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Página 1 de 6



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: 26 de marzo de 2020

la información para el presente proceso de asignación son:

a) Requisito: Manual de asignación: 6. Requisitos de asignación de becas y residencia, pág. 21.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con	Excepción (Manual)
BARE	1_E. Media	2_Renovantes	Académico	Poseer vigente establecimientos municipales particular subvencionados reconocidos por el Ministerio Educación de primer a cuarto año de educación media	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: 23_SIGE_LIBERADO de 19 de marzo de 2020 2. Acreditación excepcional documental	Respecto de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, se tendrá por cumplido este requisito en cuanto se establezca que la etapa laboral que curse el estudiante corresponde al avance curricular exigido por la norma.

b) Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.

1. MINEDUC_Actas 2019: Entrega registros de la situación final y porcentaje asistencia del estudiante año 2019. Lo anterior, permite revisar consistencia de asistencia y caracterización para ser reportada al MDS.

a) Archivo Excel denominado:12_ACTAS MINEDUC de 26 de febrero 2020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.

2. MINEDUC_SIGE: Entrega registros de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.

a) Archivo Excel denominado: 23_SIGE_LIBERADO de 19 de marzo de 2020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.

3. MDS: Entrega registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de postulación / renovación de. cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar y registro en el Sub sistema de protección social Seguridades y

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Página 2 de 6

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: 26 de marzo de 2020

Oportunidades a) Archivo Excel denominado: 27_MDS_base_postcarga_proc, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS. 4. MDS: Entrega Registro de usuarios históricos del Sistema de protección Social Chile Solidario, donde se muestra la participación del estudiante, perteneciente al Sub sistema de protección social Chile Solidario (CHISOL), permitiendo la identificación del estudiante como usuario del programa que provee un financiamiento especial para la beca. a) Archivo Excel denominado: SIGE_SEPT2018_CHSOL_SSOO.csv, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS. 5. SRCI: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones. a) Archivo Excel denominado: 14_REGISTRO_CIVIL_CONSOLIDADO.csv, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee el registro civil. 6. SENAME: Entrega registro de estudiantes. Lo anterior permite revisar el registro de los estudiantes como usuarios de los programas del Servicio Nacional de Menores SENAME. _____. Archivo Excel denominado: 06_SENAME_CONSOLIDADO_RUN_UNICOS.csv, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee dicho servicio. III. QA empresa externa. Es importante mencionar que este proceso de asignación fue sometido a QA con empresa externa contratada para tal efecto (E&Y). a. Archivo Excel entregado por empresa denominado: 4. WP -BARE inconsistencias Ed media_QA FINAL ENTREGADO EY el 25 MARZO 2020.	
---	--

4. ASIGNACIÓN



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: 26 de marzo de 2020

4.1. Renovantes BARE revisados para el mes de marzo y su estado de cumplimiento de requisitos:

Región Domicilio Familiar	Cumple_requisito	No_cumple_requisito	Ingresado	Total general
Región de Antofagasta	295	15		310
Región de Arica y Parinacota	86	3		89
Región de Atacama	259	10		269
Región de Aysén General Carlos Ibáñez del Campo	53	4		57
Región de Coquimbo	692	31		723
Región de La Araucanía	1230	33		1263
Región de Los Lagos	1164	59		1223
Región de Los Ríos	454	9		463
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	59	3		62
Región de Ñuble	1251	1	134	1386
Región de Tarapacá	239	21		260
Región de Valparaíso	929	69		998
Región del Bio-Bio	3054	3	437	3494
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1509		169	1678
Región del Maule	1922	1	219	2142
Región Metropolitana	3105	1	350	3456
Total general	16301	6	1566	17873

4.2. Renovantes BARE cumple requisito becados y pendientes del mes de marzo:



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: 26 de marzo de 2020

REGIÓN DOMICILIO FAMILIAR	BECADO		VERIFICADO		TOTAL	
	Cumple requisito a pago		Cumple requisito/ Pendiente		Cumple requisito	
Región de Antofagasta	294		1		295	
Región de Arica y Parinacota	85		1		86	
Región de Atacama	253		6		259	
Región de Aysén General Carlos Ibáñez del Campo	51		2		53	
Región de Coquimbo	684		8		692	
Región de La Araucanía	1218		12		1230	
Región de Los Lagos	1144		20		1164	
Región de Los Ríos	439		15		454	
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	57		2		59	
Región de Ñuble	1231		20		1251	
Región de Tarapacá	233		6		239	
Región de Valparaíso	902		27		929	
Región del Bio-Bio	2999		55		3054	
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1462		47		1509	
Región del Maule	1890		32		1922	
Región Metropolitana	3045		60		3105	
Total general	15.987		314		16301	

Debido a que la beca cuenta con una asignación limitada de cupos visada por Dipres, sólo se permite asignar 15.999 beneficios.

A la espera de la eventual liberación de cupos que se estiman sean el resultado del cruce de incompatibilidad por duplicidad de beneficio con otras beca de mayor valor (Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca Polimetales y Beca Integración Territorial), se decide dejar pendientes a 314 estudiantes, bajo el criterio de oportunidad en que registran matrícula en los

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: 26 de marzo de 2020

establecimientos educacionales, cuya información está disponible en la base 23_SIGE_LIBERADO del mes de marzo. 314 estudiantes matriculados en forma posterior al día 03 de marzo del presente año, según la información obtenida de la variable "Fecha de ingreso al sistema", permanecen en estado "Verificado" en el sistema informático que administra la beca (Pendiente). 4.3. Renovantes BARE revisados para el mes de marzo y situación becados pendientes-verificados por déficit presupuestario 2020: La Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2020 presentó un recorte en su presupuesto, dado que eliminó la postulación al beneficio. Respecto de los renovantes, la estimación del presupuesto se calculó en base a la tasa de renovación histórica de la beca. No obstante lo anterior, para el periodo en curso se presentó una mayor tasa de renovación que la estimada, generándose un déficit en el presupuesto para cubrir la totalidad de los estudiantes renovantes que cumplen requisitos. (314) En resumen, estudiantes con estado final marzo 2020: 1. 15.987 estudiantes renovantes que cumplen requisito se becan en el mes de marzo. 2. 6 estudiantes son rechazados por constatarse su fallecimiento en la Base de Registro Civil e identificación en forma posterior a la solicitud de renovación del beneficio. Anexo Forma parte de esta minuta planilla en formato Excel con la individualización de estudiantes sancionados denominada "Nomina Asignación BARE marzo 2020".
